

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CODIGO 195

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA – FDLC
PERIODO AUDITADO 2012-2014**

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., ENERO DE 2016

FONDO DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA – FDLC

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INES BOTERO MEJIA
Director sectorial de Fiscalización	GABRIEL A. GUZMAN USECHE
Subdirector de Gestión Local	LIBIA MARLEN ALBA LOPEZ
Gerente	JOSE A. MARTINEZ HERNANDEZ
Equipo de Auditoría	CARMEN Y. TOVAR CHAVARRO LEONARDO RODRIGUEZ BRICEÑO

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	36

1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá D.C.

Doctora
NORMA LETICIA DEL CARMEN GUZMAN RIMOLLI
Alcaldesa Local de La Candelaria (E)
FONDO DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo Desarrollo Local La Candelaria FDLC vigencias 2012, 2013 y 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración, recibida mediante oficio radicado con N° 1-2016-00905 de 18/01/2016, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación **no cumple** con lo establecido en los principios de la contratación estatal, por las observaciones identificadas que se presentan en el acápite de resultados de auditoría.

Durante las vigencias auditadas, el FDL de La Candelaria suscribió 461 contratos, que ascienden a la suma de \$39.410.050.628, con un presupuesto de \$68.070.311.578, el equipo auditor seleccionó quince (15) contratos por valor de \$3.653.185.438, estableciéndose uno (1) de la vigencia 2012 por un valor de \$78.120.000, cinco (5) en la vigencia 2013 por valor de \$725.666.606 y nueve (9) durante el 2014 por un valor de \$2.849.398.832.

El control fiscal interno, en la contratación auditada, no cumple con los requisitos establecidos para llegar a los resultados y el impacto esperados por la comunidad. Se observa inconsistencia en la aplicación de los principios contractuales, fallas en la selección de los contratistas, seguimiento al cumplimiento de los objetos y obligaciones por parte de los contratistas, definición de riesgos contractuales,

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

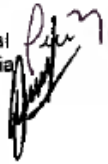
Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL DUZMÁN USECHE
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Libia Marlen Alba López -Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: José Alejandro Martínez – Gerente Local de Candelaria



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

El objetivo de la presente auditoria consiste en evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación, y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del sujeto de control fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, la presente Auditoría de Desempeño hará énfasis en los convenios de asociación e interadministrativos suscritos, terminados y/o liquidados en los años 2012, 2013 y 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron cubrir las necesidades que se pretendían atender, para los cuales deberán efectuar pruebas de auditoría tendientes a:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas.
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.

Dentro de la muestra de auditoría y revisión se analizaron los lineamientos y alertas de contratación remitidas por la Dirección de Planeación de la Contraloría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO N° 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
	\$	\$	\$		\$	
2012	20.994.191.256	NA	12.296.358.024	157	78.120.000	1
2013	20.862.660.831	NA	11.293.223.047	134	725.666.606	5
2014	26.213.459.491	NA	15.820.469.557	170	2.849.398.832	9
TOTAL					3.653.185.438	15

Fuente: Valores tomados de SIVICOF presupuesto de los años 2012- 2014

**CUADRO N° 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Valor en pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha inicio evaluación	Fecha de terminación evaluación	Seguimiento (Fecha y responsable)
119-2012	764	CPS	78.120.000	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	José Alejandro Martínez Hernández	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Sub director
75-2013	1266	CIA	108.713.731	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Leonardo Rodríguez Briceño	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Sub director
77-2013	1263	CIA	130.200.000	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Leonardo Rodríguez Briceño	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Sub director
123-	1265	CPS	128.659.473	Revisar las etapas	Instrucciones	Yolanda			

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Valor en pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha inicio evaluación	Fecha de terminación evaluación	Seguimiento (Fecha y responsable)
2013				precontractual, contractual y postcontractual	s de la alta dirección	Tovar Chavarro	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
RES 004-2013	1266	RESOL	140.400.000	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Yolanda Tovar Chavarro	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
109-2013		CCV	217.693.402	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	José Alejandro Martínez Hernández	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
36-2014	1269	CPS	264.080.551	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	José Alejandro Martínez Hernández	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
117-2014	1276	COP	109.985.747	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Leonardo Rodríguez Briceño	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
118-2014	1259	CCV	177.296.651	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	José Alejandro Martínez Hernández	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
143-2014	1272	CCV	84.482.840	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Yolanda Tovar Chavarro	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
147-2014	1269	CAS	86.340.880	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Yolanda Tovar Chavarro	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Valor en pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha inicio evaluación	Fecha de terminación evaluación	Seguimiento (Fecha y responsable)
									Gerente/Subdirector
148-2014	1278	CIA	59.698.056	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Leonardo Martínez Hernández	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
160-2014	1267	CAS	80.161.962	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	José Alejandro Martínez Hernández	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
168-2014	1277	CAS	87.082.779	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Leonardo Rodríguez Briceño	14-11-2015	15/01/2016	29/01/2016 Gerente/Subdirector
117 A DE 2014		CIA	1.900.269.366	Revisar las etapas precontractual, contractual y postcontractual	Instrucciones de la alta dirección	Leonardo Rodríguez Briceño	14-11-2015	15/01/2016	
TOTAL			\$3.653.185.438						

Fuente: SIVICOF contratación los años 2012- 2014

El criterio de selección se dió atendiendo lo establecido en el memorando de asignación de auditoría de fecha, octubre 22 de 2015, por lo que se seleccionaron inicialmente catorce (14) contratos del universo existente, por un valor de \$1.752.916.072, sin embargo fue necesario ajustar la muestra auditada, quedando en 15 contratos por valor de \$3.653.185.438, como se justificó en mesa de trabajo.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El criterio para determinar la muestra fue la selección de los contratos que se encontraban terminados o liquidados, el resultado de la evaluación de los quince (15) contratos es el siguiente:

3.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 DE 2012

Contratista:	CINESTUDIO EL TÚNEL
Objeto contractual:	<i>“El contratista se obliga a promover una campaña de seguridad alimentaria para que los niños y niñas que son atendidos en 17 HOBIS de la localidad, incluyan el grupo de alimentos de proteínas animal en su minuta diaria, garantizando el suministro de canasta complementaria y el desarrollo de talleres nutricionales, lo cual le permitirá alcanzar su potencial de desarrollo físico y mental, de acuerdo con lo establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones.”.</i>
Valor de Contrato:	\$\$78.120.000
Fecha de suscripción	5 de diciembre 2012
Plazo	8 MESES
Acta de inicio:	27-12-2012

Revisadas las carpetas del contrato se estableció lo siguiente:

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

1- INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se evidenció el incumplimiento reiterado del contratista en las obligaciones pactadas en el contrato, es así como en la mayor parte del tiempo de ejecución, situación evidenciada continuamente por la interventoría, ejemplo de ellos son los diferentes oficios y constancias en las actas de seguimiento como:

- Oficio 24 de diciembre interventoría solicita entregas de póliza ya que esta vencido el plazo contractual de 3 días folio 495.
- Oficio del 4 de enero del contratista, quien solicita suspensión del contrato - folios 517 a 520 - en el mismo hace entrega del cronograma de actividades.
- Oficio de la interventoría al alcalde del 10 de enero de 2013, donde solicita caducidad. Folios 529 a 538.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Oficio 15 de abril folio 595 de la interventoría, solicita cumplir con las normas sanitarias.
- Requerimiento del 21 de noviembre folio 834, de la nueva interventoría, por incumplimiento y amenazan con declaratoria de incumplimiento folio 835.
- Oficio de la interventoría del 3 de diciembre, folios 869 a 871, donde se manifiesta el incumplimiento del contratista y se dice que está subcontratando.
- 19 de diciembre 2013, reunión del comité (folio 936 y 937). Se aprueba cronograma. Se aprueba plan de capacitación. No se entrega los planos de ensambles y cálculo de la planta. No se allegan los documentos de los proveedores. No se ha entregado la póliza actualizada. Se anuncia que el día de mañana se inicia el proceso de incumplimiento.
- Oficio del 23 de diciembre de 2013, por medio de la cual la interventoría solicita continuar con el proceso de incumplimiento folios 958 y 959.
- 27 de diciembre reunión del comité (folios 993, 994 y 995). Plan de ensamble falta horarios y operaciones de limpieza, incluir área de almacenamiento. Solicitar concepto sanitario de los proveedores
- Acta del 16 de febrero de 2014 (folio 1069), se llama la atención que algunos productos no llevan fecha de vencimiento, que las bolsas de empaque no fueron impresa; se trata de estiques.
- Acta del 5 de marzo de 2014 (folio 1091), nuevamente se le solicita al contratista el cambio de las bolsas de empaque. Cambia el proveedor de pescados, anexa registro sanitario de PESQUERA EL DELFIN ROSADO.
- Acta del 12 de marzo de 2014 (folio 1111), nuevamente se solicita la impresión de las bolsa, se amenaza con descontar su valor, se hace un llamado al contratista para la entrega de la ampliación de pólizas.
- Acta del 10 de marzo de 2014 (folio 1116), se hace visita en la entrega y se procede a rechazar las canastas teniendo en cuenta que el pollo no tiene rotulado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Acta de 13 de abril de 2014 (folio 1151), nuevamente se solicita la póliza de cumplimiento.
- Acta del 27 de diciembre (folio 1191), el contratista no ha entregado concepto sanitario de la totalidad de los proveedores y no se ha inscrito como proveedor, se aprueba suspender el contrato.
- Folio 1372, se ordena descontar \$109.500 correspondiente a 7,3 kilos de mojarras faltantes
- El 3 de junio de 2014 (folio 1472), se ordena por parte de la interventoría suspender la entrega por problema en el pescado. (Folio 1475)
- Acta, folio 1517, se presenta solicitud de prórroga. Con fecha 29 de julio la interventoría solicita plan de mejoras por: no entregas a tiempo, no hay seguridad alimentaria, no se han entregado las evidencia de los tramites de quejas a los proveedores, falta coordinación logística, baja calidad de los productos, entrega de alimentos vencidos, aplazamientos de entregas; la suspensión es aprobada por la interventoría el día 30 y se realiza el mismo día (folios 1519 a 1529).
- La nueva interventora para noviembre 21 de 2013 estaba solicitando: Pólizas actualizadas, arte de impresión de las bolsas, soporte de hojas de vida, documentos planta de ensamble, concepto sanitario, propuesta para primera capacitación, nuevo cronograma.
- El 3 de diciembre la interventorías informa del incumplimiento por parte del contratista (folios 869 a 871).
- 16 de diciembre se solicita nuevamente cumplir con las obligaciones al contratista (folio 935).
- Folio 1490, se cambia un hogar para entregar doble a la red de doña Gregoria
- Acta de julio 28 (folio 1516), se autoriza que de las canastas sobrantes, 2 de ellas se entreguen al hogar los pinos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior arroja como resultado incumplimiento en la entrega de alimentos, en la calidad, pesos, medidas y condiciones sanitarias; las pólizas no fueron entregadas en los tiempos establecidos, poniendo en riesgo los recursos del FDLC.

2- COMITÉ TÉCNICO

Revisada la totalidad de las carpetas se evidenció que en los estudios previos, anexos técnicos y contrato, no se estipuló la conformación de comité técnico de seguimiento y mucho menos sus funciones, no obstante, se anexaron actas de comité técnico para la toma de decisiones como:

- ✓ 19 de abril de 2013 el comité procede a evaluar documentos (folio 676)
- ✓ 5 de noviembre el comité aprueba la solicitud de prórroga (folio 700)
- ✓ 13 de noviembre de 2013 seguimiento (folio 759)
- ✓ Noviembre 18 de 2013 verificación nuevos HOBIS (folio 774)
- ✓ Diciembre 16 de 2013, se aprueba el talleristas (folio 935).

3- SUSPENSIONES Y PRORROGAS

Durante la ejecución del contrato se realizaron cuatro (4) prórrogas y diez (10) suspensiones, a saber:

Prórrogas

- ✓ Del 5 de noviembre de 2013, por 7 meses y 5 días (folio 704)
- ✓ Prórroga 2 por 45 días del 13 de agosto 2014 (folio 1544) fue solicitada por la interventoría el 13 de agosto y solicitada por el contratista el 29 de julio (folio 1530) por 45 días
- ✓ Del 8 de octubre (folio 1705) por un mes
- ✓ Prórroga 4 por 45 días (folio 1814) del 6 de noviembre de 2014.

Suspensiones

- ✓ Acta de suspensión del 9 de agosto de 2013 por 21 días por cambio de interventoría. Desde 9 de agosto a 30 de agosto (folio 685). Reinicio 30 de agosto.
- ✓ Acta de suspensión 30 de agosto por 20 días, desde 30 de agosto hasta el 19 de septiembre para reiniciar el 20 de septiembre (folio 687) para contratar interventoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- ✓ Acta de suspensión 3, del 20 septiembre suspender desde 30 de agosto hasta el 19 de septiembre 2013 por 20 días (folio 693).
- ✓ Acta de suspensión 4, del 18 de octubre, se encontraba suspendido el contrato hasta 30 de octubre 2013, no existen argumentos (folio 694), informa que suspende 10 días. Se vencería el 30 de junio de 2014.
- ✓ Acta de suspensión 5, del 27 de diciembre de 2013 a partir del 28 de diciembre hasta el 27 de enero de 2014 por 30 días (folio 996). Se vencería el 30 de julio de 2014.
- ✓ Acta de suspensión 6, del 17 de febrero (folio 1071), desde el 17 de febrero hasta el 27 de febrero, por 11 días, se vencería el 10 de agosto de 2014.
- ✓ Acta de suspensión 7 por 14 días, (folio 1529).
- ✓ Acta de suspensión 9, de septiembre de 2014 por 9 días (folio 1555).
- ✓ Acta de suspensión del 3, de octubre de 2014 por dos días, del 4 de octubre hasta el 6 de octubre (folio 1623).
- ✓ Suspensión 10, del 13 de noviembre (folio 1816). Se suspende del 14 de noviembre hasta el 9 de febrero por 87 días.

Verificadas las anteriores actuaciones, carecen de justificación, la totalidad de las causales son imputables al contratista por su incumplimiento, ante lo cual la interventoría no solicitó la sanción correspondiente.

Si bien es cierto, que las vacaciones estudiantiles obligan a la suspensión de las actividades que realizaban las madres comunitarias para fin de año, ello no hubiere ocurrido si el contratista cumple la ejecución del contrato en el tiempo y los términos establecidos; si el contratista a la fecha de la firma del contrato, hubiere tenido los registros sanitarios de los proveedores, no era necesario ampliar los términos o solicitar prórrogas

4- FALTA DE PLANEACIÓN

La interventoría ya había detectado que no existían suficientes hogares comunitarios en la zona para cumplir el objeto contractual (folio 1061), se tenía certeza que no habían suficientes hogares y se solicitaba entregar alimentos a hogares que no hubiesen sido beneficiados en años anteriores.

Se observa en el desarrollo del contrato, que el FDLC y el contratista improvisaron en la ejecución, ejemplo de ello es que para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, los denominados “HOBIS” no existen. En efecto, el ICBF no estaba enterado del programa; hasta el 5 de febrero, según acta obrante a folio 1050, el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ICBF solicita una presentación del programa, después de haber realizado la primera entrega de las canastas alimentarias. No existían para esa época diecisiete (17) hogares comunitarios llamados “HOBIS” en la localidad, el mismo día de la primera entrega se encontró que varios “HOBIS” ya habían sido cerrados.

El 4 de febrero de 2014 la interventoría solicita al ICBF informar de 2 nuevos hogares e indicar cuales de los “HOBIS” ya beneficiados en años anteriores, se podrían incluir (contrario a el objeto contractual que especifica que deben ser HOBIS y no hogares beneficiados en años anteriores).

5- PROVEEDORES

El contratista no se encontraba facultado para el suministro y manipulación de alimentos, por lo que fue necesario la contratación de terceros; los proveedores deberían cumplir con las exigencias del Ministerio de Salud, es decir, al momento de entregar los alimentos deben contar con el Registro Sanitario Favorable, pero se observó que durante la ejecución del contrato se allegan documentos sanitarios de varios proveedores que no cumplían con los requisitos exigidos, demostrando la improvisación del contratista y que no se encontraba en condiciones de ejecutar el contrato. Al contratista la interventoría no le exigió que demostrara que los productos fueran adquiridos en los expendios que con anterioridad presento como proveedores. Además, se constató mediante visitas y solicitudes por escrito, que varios de los proveedores utilizados por el contratista, no comercializaron en la época con EL TÚNEL esos productos.

La Contraloría solicitó constancia de los proveedores e igualmente se visitó a varios de los establecimientos de comercio que fueron relacionados como proveedores por el contratista.

6- OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es restringido y está determinado por: *“El contratista se obliga a promover una campaña de seguridad alimentaria para que los niños y niñas que son atendidos en 17 HOBIS de la localidad, incluyan el grupo de alimentos de proteínas animal en su minuta diaria, garantizando el suministro de canasta complementaria y el desarrollo de talleres nutricionales, lo cual le permitirá alcanzar su potencial de desarrollo físico y mental, de acuerdo con lo establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones.”* Y al revisar los estudios previos, y los anexos técnicos *“con base a éstos requerimientos se desarrolló un proyecto pionero en el distrito, el cual brinda un paquete alimentario a base de proteínas animal (carne, pollo, huevo, hígado, pescado y queso) para once HOBIS y 4 Famis, por cuanto los recursos de la vigencia 2011, solo alcanzaron*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para esta población quedando pendiente de cubrir los 17 HOBIS que no alcanzaron a beneficiar con este proyecto”.

Como se puede evidenciar, el OBJETO contractual está dirigido específicamente a el apoyo a diecisiete (17) “HOBIS” que no fueron seleccionado en años anteriores, es más, en la cláusula contractual segunda, manifiesta cuales son los componentes de cada canasta alimentaria especificando pesos, medidas, calidades y condiciones de los mismo, así como los “HOBIS” seleccionados especificando el nombre de las madres comunitarias con su documento de identificación. Es decir, los hogares beneficiados y los componentes alimentarios se encuentran determinados y su cambio requiere modificar el objeto contractual.

Como quiera que los beneficiarios son en principio diecisiete (17) “HOBIS”, se procedió a investigar (se realizó visita administrativa fiscal a fin de constatar la diferencia entre hogares infantiles y comunitarios), su naturaleza, se indagó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF quien manifestó que “HOBIS” como tal no existen ni han existido. La comunidad señala que, “HOBIS” hace referencia a los hogares adscritos al Bienestar, que se caracterizan por tener una madre comunitaria y un número no mayor de diecisiete (17) niños; hoy hogares infantiles, el responsable es una persona natural denominada madre comunitaria, que recibe un bono; hoy se tienen una relación contractual con cada una de ellas, igualmente existe una estructura denominada hogares comunitarios, que atiende a menores, pero su diferencia está establecida en que no tienen límite en el número de menores y su constitución está formada por una institución y no por una persona natural o asociaciones de personas naturales.

Así las cosas, no se entiende cuáles fueron los argumentos para que al desaparecer algunos de los denominados “HOBIS” de la localidad, se trasladaran los recursos (canastas alimentarias) para favorecer a hogares infantiles como el Jardín Infantil los Pinos.

Igualmente, la interventoría, quien autorizó los cambios, no se encontraba jurídicamente autorizada para ello, según el Manuel de Contratación del Fondo y la Ley 1474 artículos 83 y 84; cierto es que con el otrosí numero 3 modificatorio del contrato, se estipulo en el parágrafo de la cláusula segunda lo siguiente: *“si fuere necesario durante la ejecución del contrato, el FONDO directamente, mediante reunión del comité técnico si se hubiere constituido, o por intermedio del interventor, supervisor o apoyo a la supervisión designado, podrá aclarar, ampliar o modificar las actividades y productos de la ejecución o sus especificaciones técnicas haciéndolo constar debidamente en acta suscrita de común acuerdo con los representantes de las partes con el visto bueno de la oficina de planeación local; siempre y cuando ello no altere el objeto, naturaleza o demás cláusula del presente contrato”.*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al respecto es bueno aclarar que las cantidades, especificaciones, beneficiarios y productos se encuentran en la Cláusula Segunda, denominada alcancen del objeto, hacen parte del objeto contractual, es decir, existe una contradicción, pues autoriza los cambio, pero sujeta los mismo a que no sean parte del objeto contractual; fuera de ello impone la carga de un visto bueno de la oficina de planeación. Al revisar los soporte de la ejecución contractual, se evidencia que se autorizaron cambios de beneficiarios y productos en “comités” (no están reglamentados) sin el visto bueno de la Oficina de Planeación como se estableció anteriormente.

7- SOPORTES

Se presentan inconsistencias en los soportes presentados para el cobro de ciertas facturas, dado que la numeración de ellas se modifica al momento del ingreso al almacén de los elementos, así:

- El contratista presenta el original de las facturas 1596, 1597 y 1598 del 3 de febrero, 4 de marzo y 9 de abril de 2014 respectivamente (folios 1169 a 1171) para cuenta de cobro. Sin embargo, para efectos del ingreso al almacén, se utiliza una nueva numeración por los mismos productos y valores (folios 1181 y 1183).
- Similar situación se observa con las facturas 1599 del 20 de marzo de 2014 (folio 1248), 1600 del 31 de marzo de 2014 (folio 1249) y 1601 del 9 de abril (folio 1250); en las que para ingreso a el almacén utiliza 1589 del 31 de marzo (folio 1261) y la 1580 del 20 de marzo (folio 1263).

8- CERTIFICACIONES

Se evidencia que la interventoría certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el respectivo pago, manifestando que el contratista cumplió con las obligaciones, pero se observó que con la Certificación de cumplimiento del 12 de noviembre de 2014, el contratista no había allegado la póliza de la 4a prorroga.

9- OBSERVACIÓN FISCAL

Se evidenció la entrega de catorce (14) canastillas alimentarias de las dieciséis (16) programadas, entrega soportada en tres (3) otrosí modificatorios de los beneficiarios iniciales del contrato, así:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El Otrosí 2, celebrado el día 29 de noviembre de 2012, para cambiar nombres teniendo en cuenta la no continuidad de los “HOBIS”. Otrosí 3, del 3 de febrero, para cambiar nombres de “HOBIS”, es decir el mismo día de realizada la primera entrega; pero el 5 de febrero, después de realizar la entrega, se cambió el listado y se incluyeron cinco madres comunitarias que ya habían recibido las canastas alimentarias. En ese mismo documento se autoriza modificaciones siempre y cuando sean autorizadas por la Oficina de Planeación,

Otrosí tres (folio 1366) de mayo 6 de 2014: *“si fuere necesario durante la ejecución del contrato, el FONDO directamente, mediante reunión del Comité Técnico si se hubiere constituido o por medio del Interventor, supervisor o apoyo de supervisión designado, podrá aclarar, ampliar o modificar las actividades y productos de la ejecución o sus especificaciones técnicas haciéndolo constar debidamente en acta suscrita de común acuerdo por los representante de las partes con el visto bueno de la Oficina de Planeación Local; siempre y cuando ello no altere el objeto, naturaleza o demás cláusulas del presente contrato”.*

Se evidenció que se realizaron cambios sin el visto bueno exigido, se entregan ciento setenta y nueve (179) canastas alimentarias a madres comunitarias responsables de “HOBIS” de las 272 programadas; teniendo en cuenta que el valor de cada canasta es de \$220.000, estaríamos ante un faltante de \$20.460.000; igualmente se evidencio el faltante de 110 bloques de queso de cinco libras cada uno por un valor de \$1.265.000 y faltante en la entrega de 11 cubetas de 30 huevos a \$6.900 cada una por un valor de \$75.900.

Sumados los faltantes anteriores estaríamos ante un eventual daño al patrimonio público por valor de \$21.800.900, trasgrediendo la Ley 610 de 2010; el Artículo 34 de la Ley 734 de 2004; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 93, y los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

La observaciones relacionadas en el ítem 1 se trata de un relación de hechos que sumados configuran un hallazgo administrativo; la respuesta del FDLC está dirigida a dar explicaciones de los retardos, incumplimientos, moras, errores y exculpaciones que no desvirtúan el hecho que en la ejecución del contrato se presentaron situaciones que ameritaban tomar medidas de fondo.

Aunque es bien cierto que muchas de estas situaciones fueron subsanadas, estas no contribuyeron al cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

dadas las inconsistencias presentadas y no desvirtuadas, lo cual mantiene las observaciones del ente del control.

En cuanto a la negación de la existencia de un Comité con fundamento en que en las cuatro actas que se relacionaron como ejemplo para afirmar que las decisiones eran tomadas mediante ese mecanismo, así se evidencia en los folios 568, 592 y 1538 entre otros.

En el ítem 3 se presenta como exculpaciones que las causas que obligaron a realizar las suspensiones y prorrogas son atribuidas a terceros o la ICBF y no al contratista, no tienen aceptación, ya que las obligaciones están en cabeza del contratista.

En cuanto a la observación fiscal la administración guardo silencio por lo que se mantiene en su integridad.

Por consiguiente se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria los cuales serán trasladados a las entidades competentes.

3.2. CONTRATO DE COMPRAVENTA 109 DE 2013

Contratista:	JOMEDICAL SAS: Nit 800088519-2
Objeto contractual:	<i>“El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos descritas en los estudios previos y anexo técnico que integran el proceso de selección FDLC-SASI-049-2013”.</i>
Valor de Contrato:	\$217.693.402
Fecha de suscripción	23 de enero de 2014
Plazo	2 meses
Acta de inicio:	23-01-2014

Revisadas las carpetas del contrato se estableció lo siguiente:

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Incumplimiento del principio de Planeación:

El 18-03-2014, radicado 2014-172-001498-2, la entidad contratante solicita prorroga por 15 días ya que el hospital no cuenta con instalaciones ni personal asignado para el servicio de gastroenterología pediátrica.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En acta de visita fiscal administrativa efectuada por este organismo de control de mayo 8 de 2015 se consigna: *“Los elementos en la actualidad no se encuentran en servicio dado que el hospital está adelantando proceso de rehabilitación del servicio de gastroenterología pediátrica, actualmente se está efectuando levantamiento de guías, manuales, presentación de circular de habilitación y acercamiento para vinculación de profesionales de gastroenterología”.*

Acta de visita administrativa del 10 de noviembre de 2015 donde se consigan *“que servicios presta actualmente a la comunidad el equipo en mención, manifieste si usted conoce las causas o motivos. Contesto: en la actualidad ninguno y desconozco los motivos”.*

Oficio de respuesta al requerimiento efectuado por la Contraloría al Hospital Centro Oriente, con radicado E-5678-2015, el Hospital manifiesta que se encuentra realizado los trámites administrativos correspondientes para conseguir el operario de los equipos, ya que *“ encontrándonos con la dificultad, que para la contratación o justificación presupuestal de esta especialidad, debíamos contar previamente con el aval de la Secretaria Distrital de Salud para la apertura del servicio”,* es decir, 3 meses después de recibido los equipos por parte del Hospital Centro Oriente, la administración tiene conocimiento que había que contar con un procedimiento interno de autorización que permitiera poner en funcionamiento los equipo, lo que demuestra la falta de planeación.

Igualmente, manifiesta el Hospital en su respuesta, que hasta el 14 de octubre de 2015, es decir después de la visita realizada por la contraloría y del inicio de la auditoria, el Hospital solita a la Secretaria de Salud la viabilidad requerida para prestar el servicio de Gastroenterología pediátrico, autorización que fue expedida el 23 de octubre de 2015, es decir 13 días después de la solicitud.

El contratista en cumplimiento de la ejecución contractual realizó la capacitación a 21 funcionarios en el manejo de los equipos, actividad realizada los días 4, 6, 21 y 28 de abril de 2014, actualmente algunos de estos funcionarios ya no se encuentran desempeñando sus funciones en el establecimiento de salud.

Configurándose así, incumplimiento del principio contractual de la Planeación, soportado por lo manifestado y por lo expresado por la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en Sentencia del 31 de agosto de 2006, radicado R-7664: *“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientes serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos...”.*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Observación con incidencia fiscal.

Desde su adquisición y hasta el momento de realizar esta auditoría, los equipos no han prestado ningún servicio a la comunidad infantil de la localidad, incumpléndose así con el fin de la contratación. Adicionalmente la póliza contractual se encuentra vencida, al igual que la garantía de fábrica, la cual tenía vigencia de 12 meses contra defectos de fábrica, de igual manera se encuentra vencido el mantenimiento preventivo y correctivo (folio 85).

Por lo anterior se considera que se presenta un presunto detrimento al patrimonio distrital por un valor de \$217.693.402 que corresponde a la totalidad del valor de los equipos adquiridos.

Con lo anterior, se presume incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, Código Único Disciplinario Artículo 34 de la Ley 734 de 2004, Ley 80 de 1993, Manual de Contratación del FDLC y Ley 610 de 2010.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

La planeación busca garantizar la satisfacción de las necesidades y el servicio de la comunidad, en ella se deben contemplar todos los aspectos a tener en cuenta para el feliz término de las actividades y tareas a realizar por parte del FDLC, por lo cual esta etapa debe contener tales aspectos desde la parte precontractual hasta el mismo impacto que ocasiones la ejecución del contrato en la comunidad. Situación que para este caso no se cumplió dado los inconvenientes presentado desde el inicio del contrato, como se aprecia en cada una de las situaciones presentada por el ente de control, por lo que el FDLC debió tomar las medidas correctivas necesarias para asegurar el buen uso de los recursos públicos.

Por consiguiente se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las entidades competentes.

3.3. RESOLUCIÓN No. 04 DE 2013

Contratista: Compensar

Objeto: *“Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos para entregar un subsidio mensual a cada persona mayor seleccionada*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a través del operador definido y de acuerdo con los procedimientos establecidos”.

Fecha de inscripción: 25-12-2013
Plazo inicial: Nueve (9) meses
Valor inicial FDLC: \$183.100.000
Acta de inicio: Sin

Revisada la información entregada por la administración respecto a la Resolución No. 4 de 2013 se observa que esta es producto del convenio de asociación No. 4002 de 2011, firmado entre la Secretaria Distrital de integración Social y varios Fondos de Desarrollo Local entre ellos el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, donde se estipula que se entregaría un subsidio tipo C a personas discapacitadas de la localidad por \$120.000 mensuales por nueve (9) meses.

3.3.1. Hallazgo administrativo

Se solicitó a la administración local los documentos soportes como son las inscripciones de los beneficiarios y la base de datos de los mismos, los cuales fueron entregados en medio magnético treinta y seis (36) inscripciones, cabe aclarar que no son todas.

El 3 y el 4 de diciembre de 2015, la Contraloría realizó llamadas a las treinta y seis (36) personas que se encuentran en las fichas técnicas de beneficiarios de bonos C, con el fin de comprobar su existencia y el recibido del referido subsidio, con los siguientes resultados:

**CUADRO No. 3
RELACIÓN DE INSCRITOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 004 DE 2014**

Cédula	Nombres y Apellidos	Barrio	Dirección	Teléfono	Observaciones
41.596.623	María Jesús Mendoza	Belén	Calle 6 No. 1-50	3002446354	Si recibe
28.893.444	Luz Aurora Capera	Las Aguas	Calle 22 No. 1-12	3420994	Información correcta no corresponde a esta localidad.
35.486.844	Fanny Jiménez	Belén	Cra. 2 E No. 5 A-33	2465962	Información correcta
51.620.085	Susana Sánchez Espitia	Egipto	Calle 9A No. 1-04 Este	2866487	Información correcta
20.234.165	Ana Silvia González Velásquez	Belén	Cra. 1 Este No. 6D-40	2802522 o 2897139	No vive ahí
31.230.973	Ismaelina Gómez	Belén	Diag. 5Bis No. 2-62	3133184442	Información correcta
25.609.898	Carmen Rosa Fernández	No registra	Cra. 3 No. 12-17 piso 3	2818550	Información correcta
41.491.022	Mercedes Celis	Belén	Calle 6ª No. 2-75 E	2461337 o 8145104	No vive ahí
20.032.779	María de Jesús Vera de Bautista	Belén	Calle 6ª No. 1ª-03	2330236	No vive no dirección
27.478.959	Luz Melida Rodríguez	Santa Bárbara	Cra. 8 No. 6ª-86	2463864	Información correcta
2.874.088	Rodrigo Moreno	Belén	Cra. 3 No. 6ª-15	2805170	No está instalado el número del teléfono
41.360.337	Carmen Rosa Patiño Vda. De Cruz	Belén	Cra. 1 No 5ª-24	2339602	No se encontraba
41.333.971	Miriam Alfaro de Cárdenas	Concordia	Cra. 1 No. 12-26	3331884 o 2896781	El primero fuera de servicio y el segundo no instalado.
41.549.445	Salome puerto	Concordia	Cra. 2 No. 15-13	3414021	No contesta
20.135.425	Carmen Páez	Belén	Calle 6ª No. 1-42	2462736	No instalado

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cédula	Nombres y Apellidos	Barrio	Dirección	Teléfono	Observaciones
52.034.500	Raquel Sánchez	Las Aguas	Cra. 1 No. 22-24	2815043	No se encuentra instalado no corresponde a esta localidad.
6.707.326	Silvestre Riaño	Belén	Cra. 1 No. 5-59	3172119117	Suspendido
17.015.559	Numael García	Lourdes	Calle 6 No. 1 Este-54	2897602	No instalado
17.127.778	Pedro Hernández	Santa Bárbara	Calle 6 No. 3-26 Int.12	3339842	No instalado
17.197.381	Jorge Eliecer Jiménez Buitrago	Belén	Calle 5 No. 3ª-31	2891179	No contesto
24.877.146	Elvia Duque	Belén	Calle 6 No. 1-37	2469553	
25.261.909	Ana Teresa Villamizar	Nieves	Cra. 5 No. 22-82	2430060	No corresponde a esta localidad.
2.938.052	Miguel Ángel Quiroga Sierra	Belén	Calle 5 No. 2-60	3134383062	
17.174.290	Pablo Antonio Salamanca Guevara	Lourdes	Calle 2C No. 5-30 Este	2800382 o 3178365548	
20.557.599	María del Carmen López Vda. De Benítez	Belén	Calle 5 No. 2-92	2893747	
20.336.691	María Matilde Camelo	Belén	Diagonal 5Bis No. 2-48	3339646	
20.500.757	Emilia Sendales	Belén	Cra. 2 No. 5-32	3132581397	
1.279.193	José Villamdez Gasca	Belén	Calle 5 No. 3-25	2809590	
20.162.827	Bertha Avila	Las Aguas	Calle 22 No. 1-30	7175040	No corresponde a esta localidad.
17.197.464	Ramiro Alberto Rincón	Belén	Cra. 2 No. 5ª-34	2331259	No contesto
17.128.570	José Antonio Poveda	Belén	Calle 6ª No. 2-24	2464943	No instalado
37.816.964	Zoraida Vargas	Santa Bárbara	Calle 4 No. 8-27	Sin	
20.124.860	María del Carmen Vargas Gómez	Belén	Calle 6ª No. 2-93 Este		
41.459.970	María Gladys Quijano	Santa Bárbara	Calle 3 no. 8-16	2466487	
1.202.640	Julio Vicente Bernal	Las Aguas	Cra. 1 Este No. 22-44	Sin	No corresponde a esta localidad.
65.712.	Marcelino Vergara	Egipto	Calle 9ª No. 4-60 Este	Sin	

Fuente: Fichas de suscripción entregadas por la administración

Como se observa en el cuadro anterior, de los treinta y seis (36) personas inscritas, en seis (6) de ellas la información es correcta; para nueve (9) de estos inscritos la persona que atendió la llamada informó que no viven en ese lugar, como tampoco la dirección corresponde a ese número telefónico; cinco (5) de estas personas inscritas no residen en la localidad de la Candelaria; uno (1) no se encontraba; en uno (1) el teléfono se encuentra suspendido; en tres (3) no están instalados los números telefónicos y los once (11) restantes no entraron en la muestra.

Por lo anterior con la información aportada se realizó evaluación parcial a la Resolución No. 004 de 2014, toda vez que la cantidad de personas que se benefician de este subsidio es de doscientos treinta (230). Adicionalmente el convenio se ha ido prolongado y a la fecha de esta auditoría, aún se encuentra en ejecución.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

La respuesta dada por la administración no desvirtúa el hallazgo administrativo por cuanto el listado enviado como soporte relaciona ciento setenta y tres inscritos (173) y no los doscientos treinta (230) de la resolución, así mismo en las carpetas contentivas del convenio no aparecen los documentos soporte para su evaluación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

integral, por lo cual el hallazgo se mantiene y se recomienda su inclusión a posteriores auditorías para su seguimiento.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo.

3.4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2013

Contratista:	Corporación de Servicios Colombia-CORSERVICOL
NIT:	900004535-1
Representante Legal:	José Fajardo Paternina
Cédula:	No. 3.855.958
Objeto:	<i>“Ejecutar el programa para la garantía, restitución de derechos e igualdad de oportunidades, hacía la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres de la localidad de la Candelaria”.</i>
Fecha de inscripción:	30-12-2013
Plazo inicial:	8 meses
Prórroga No. 1:	Veintitrés (23) días
Suspensión No. 1:	Veintiún (21) días
Valor inicial FDLC:	\$128.659.473
Acta de inicio:	18-02-2014

Revisada las carpetas del contrato se observó:

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

1.- Se verificó en el SECOP lo referente a la publicación del contrato y se observó que solo se encuentra publicado lo relativo a la etapa precontractual, contrato que se encuentra liquidado, sin que se hayan publicado aún las demás etapas contractuales.

2.- Por otra parte, no se entrega la información completa como son: A folio 2 se anexa parte final del decreto No. 152 del 04-04-2012 donde se está haciendo el nombramiento del alcalde y en los folios 37 y 38 la ficha EBI-L no se encuentra completa

3.- La póliza del contrato con Seguros del Estado No. 15-44-101125058 suscrita desde el 29-01-2013, cubre lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cumplimiento el plazo de 8 meses del contrato y seis (6) meses más, la póliza cubre desde 30-12-2013 al 28-02-2015 cuando debería ser hasta abril 30 de 2015 por lo que se encuentra desamparado dos (2) meses.

Calidad del servicio: cubre el plazo de 8 meses del contrato y seis (6) meses más los cual serían catorce (14) meses, la póliza cubre desde 30-12-2013 al 28-02-2015 cuando debería ser hasta abril 30 de 2015 por lo que se encuentra desamparado dos (2) meses.

4.- A folios 953 y 954 se anexan el comprobante de ingreso al almacén No. 125 del 15-09-2014 donde se están registrando 2500 saltadores para bebe y 2500 kit utensilios de cocina, elementos que no fueron entregados por parte del contratista lo que quiere decir que la clasificación dada por la administración está equivocada. Igualmente a folios 953 y 954 se anexan el comprobante de ingreso al almacén No. 125 del 15-09-2014 donde se ingresaron 2500 saltadores, elementos que no existen en el inventario del Fondo de Desarrollo Local.

5.- A folio 972 se anexa el oficio con radicado No. 20141720014583 del 07-11-2014 firmado por el profesional de apoyo a la supervisión, donde se está solicitando un Otrosí modificatorio y una prórroga al contrato por 23 días “...lo anterior con ocasión a que se quiere acompañar todo el mes “En contra de la Violencia de la Mujer”, evento que se llevará a cabo el 30-11-2014. Así mismo en el folio 973 se anexa la Prórroga No. 1 del 08-11-2014, cuando el plazo de ejecución del contrato ya se había vencido (01-11-2014) y esta prórroga fue realizada siete (7) días después.

6.- Revisados los cuadros financieros presentados por el contratista se observó:

- En la propuesta económica se ofertó el ítem denominado “Certificado de participación en talleres. Papel Kimberly con logotipos 22x28 cm” el cual fue valorado en \$3.500 cada uno, con una cantidad a suministrar de 75 unidades, es decir que el total del ítem asciende a \$262.498, los cuales fueron ejecutados y cancelados en el 5º mes de ejecución, conforme lo establece el cuadro financiero presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato

No obstante, la Contraloría pudo establecer que en los cuadros financieros correspondientes a los meses 6º y 7º, el contratista incluye nuevamente este mismo valor, por lo que se presenta un triple pago del mismo ítem, por lo que se canceló de más la suma de \$524.996.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Así mismo se observa que ninguno de los cuadros financieros allegados al expediente contractual, cuentan con los documentos soportes para la realización del pago.

Por lo anterior se estaría incumpliendo con el numeral 9 del manual de contratación, Código 2L-GAR-M1 2013 supervisión e interventoría de los contratos obligaciones técnicas y la Ley 87 del 23 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*. Artículo 2 en el literal G *“Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”*. Código Único Disciplinario Artículo 34 de la Ley 734 de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno en el código 2L-GAR-M1 supervisión e interventoría de los contratos obligaciones técnicas.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

En el punto 1 la administración acepta la falencia encontrada por el ente de control cuando manifiesta *“...último al parecer por un error involuntario se publicó parcialmente”*.

Punto 2 la administración acepta la ausencia del documento requerido por el ente de control cuando manifiesta *“...y su ausencia no afecta en ninguna forma la validez del proceso contractual...”*.

Punto 3, la respuesta de la administración no corresponde al llamado de la Contraloría, la observación está relacionada con que las pólizas exigidas en el proceso contractual deben cumplir el plazo exigido, si bien es cierto cuando se solicita una póliza se especifica que debe cubrir el tiempo de ejecución del contrato y un tiempo adicional no quiere decir que ese tiempo adicional se utilice para amparar tiempo de ejecución del contrato.

Punto 4, no es de buen recibo la explicación dada por la administración ya que no puede darse ingreso al almacén de elementos en rubros que no corresponden, con el argumento que no encontró el ítem correspondiente, cuando en las cuentas existe una cuenta denominada *“Otros”*.

Punto 5, revisada la respuesta se acepta las explicaciones de la administración.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Punto 6, la administración acepta el llamado del ente de control como un error cuando dice “...si bien es verdad que el contratista incurre en un error de digitación...”, ya que no se estaba cuestionando el resultado del pago final.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será traslado a la entidad competente.

3.5. CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 143 de 2014

Contratista:	Unión Temporal BICICANDELARIA 2014
Representante Legal:	Juan Fernando Motero Cuervo.
Objeto:	<i>“Adquirir bicicletas con su respectivo casco para fomentar la inclusión y la participación de la comunidad y las universidades en los bicikorredores que administra el nivel Distrital en la localidad de la Candelaria”.</i>
Fecha de inscripción:	18-12-2014
Plazo inicial:	Un mes y quince (15) días
Prórroga No. 1:	10 días
Fecha de terminación:	28-03-2015
Valor inicial FDLC:	\$84.482.840 valor modificado mediante un otrosí quedando en \$84.250.614
Acta de inicio:	28-01-2015

Revisadas las carpetas contentivas del contrato se observó:

3.5.1. Observación administrativa

A los folios 287 al 289 se anexa el acta de liquidación del contrato del 18-09-2015 en los cuales se está registrando el valor del contrato por \$84.450.840, donde no se tuvo en cuenta el OTROSÍ No. 1 del 02-02-2015 “...Modificar la Cláusula sexta-Valor del contrato: El valor total del presente contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/cte. (\$84.250.614)...”, que se encuentra en el folio 248 por el valor que se presentó en la propuesta económica del contratista. Por lo anterior se estaría incumpliendo la Ley 87 del 23 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 2 en el literal G “Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 147 de 2014

Contratista:	Corporación industrial Minuto de Dios
Objeto:	<i>“Generar procesos y eventos para la promoción de espacios de expresión artística, cultural, patrimonial y recreo-deportiva; festividades tradicionales y patrimoniales, redes, escuelas, corredores artísticos, culturales, deportivos, artesanales y turísticos del desarrollo del patrimonio vivo, humano y físico, desarrollando actividades de promoción, formación, capacitación, dotación y apoyo logístico para identificar, valorar y apropiar socialmente los territorios, el patrimonio vivo, humano, físico, así como la manera histórica de la Candelaria”.</i>
Fecha de inscripción:	24-12-2014
Plazo inicial:	Cinco (5) meses
Prórroga No. 1:	No. 1 del 04-06-2014 hasta el 30-08-2014.
Prórroga No. 2:	No. 2 por diez (10) días calendario
Fecha de terminación:	09-09-2015
Valor contrato:	\$105.340.880
Aporte FDLC:	\$86.340.880
Aporte contratista:	\$19.000.000
Acta de inicio:	19-01-2015

Revisadas las carpetas contentivas del convenio de asociación se pudo observar lo siguiente:

3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

1. Las carpetas del convenio se encuentran mal foliadas desde la primera carpeta.

2.- En los folios 55 al 57 se anexa el certificado de Cámara de Comercio del 04-12-2014 de la Corporación Industrial Minuto de Dios cuyas actividades económicas según la Cámara son:

1410: Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel.

7010: Actividades de administración empresarial.

8551: formación académica no formal.

8890: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estas actividades económicas no tienen relación con el objeto del convenio

2.- Revisada la información reportada en el SECOP o página de contratación a la vista se observa que el proceso No. FDLC-SAMC-095-2014 fue publicado como selección abreviada de menor cuantía cuando este fue un convenio de asociación el cual solo tuvo un invitado con el oficio radicado No. 20141720064891 del 22-12-2014, en la publicación se registra como un contrato de prestación de servicios, como se observa en la página solo registran la parte precontractual únicamente.

3.- Igualmente se encuentran documentos repetidos como las cuentas de cobro.

Por lo anterior se estaría transgrediendo lo estipulado en la Ley 87 de 1993 y Código Único Disciplinario Artículo 34 de la Ley 734 del 2004 y Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno en el código 2L-GAR-M1 supervisión e interventoría de los contratos obligaciones técnicas.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

Se acepta las explicaciones dadas en la respuesta al informe preliminar del ente de control en cuanto a la idoneidad del contratista, pero no es de recibo en lo referente a la mala gestión documental.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será traslado a la entidad competente.

3.7. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 075-2013

Contratista:	Hospital Centro Oriente ESE
Objeto contractual:	<i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para promover la calidad de vida y autonomía de las personas en condición de discapacidad de la localidad, minimizando barreras físicas y de comunicación a través del otorgamiento de ayudas técnicas, banco de ayudas técnicas BAT, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del convenio”.</i>
Valor del convenio:	\$119.034.575
Fecha de suscripción:	30-10-2013
Plazo:	Ocho meses
Acta de Inicio:	04-12-2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisadas las carpetas del contrato se estableció lo siguiente:

3.7.1. Hallazgo administrativo

La validez de los contratos de comodato aparentemente estaría viciada, por cuanto en el párrafo del artículo quinto del mismo, se consigna como suscriptor del convenio al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de Santafé y no el de La Candelaria.

Con lo anterior, se presume incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos son consecuencia de la falta de planeación y controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los responsables de los proyectos y demás servidores públicos. Estas situaciones crean riesgos que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos del FDLC, y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Del mismo modo, dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en la toma de decisiones.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

El FDL acepta la observación presentada cuando manifiesta la existencia de “*error involuntario*” por lo se mantiene la observación.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo

3.8. CONVENIO ASOCIACIÓN 168-2014

Contratista:	Corporación de servicios Colombia-CORSERVICOL.
Objeto contractual:	<i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos y financieros para incluir 50 personas en un proyecto que permita implementar las agendas políticas y sociales y los espacios sociales de los grupos poblacionales indígenas y afro”.</i>
Valor del convenio:	\$95.882.779
Fecha de suscripción:	30-12-2014
Plazo:	Cuatro meses
Acta de Inicio:	02-02-2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisadas las carpetas del contrato se estableció lo siguiente:

3.8.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

- La cobertura de las pólizas no está acorde con el plazo estipulado en el contrato, por cuanto el convenio se firma el 30-12-2014, el periodo de las pólizas inicia el 31-12-2014 con vencimiento igual a la duración del convenio y seis meses más, sin embargo el acta de inicio se firma el 02-02-2015, quedando sin cobertura la ejecución del convenio por el termino de 30 días.
- La póliza de responsabilidad civil no fue prorrogada para la suspensión y reinicio del convenio.

Con lo anterior, se presume violación al régimen disciplinario, Artículo 34 Ley 734 de 2004, Ley 80 de 1993, y los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos son consecuencia de la falta de planeación y controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los responsables de los proyectos y demás servidores públicos. Estas situaciones crean riesgos que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos del FDLC, y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Del mismo modo dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en la toma de decisiones.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

La respuesta presentada por el FDL no es de recibo por cuanto esta no hace referencia a los procedimientos, sino a la falta de cobertura de la póliza en los términos pactados, por lo cual la observación se mantiene.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la entidad competente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 117 A DE 2014

Contratistas:	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Instituto para la economía Social IPES Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC Instituto Distrital de las Artes IDARTES Fondo Desarrollo Local La Candelaria FDLC
Objeto contractual:	<i>“Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para la intervención del predio y el espacio público que conforma la “Plaza de Mercado la Concordia” y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipamientos urbanos”.</i>
Valor del contrato:	\$6.928.269.366 IDARTES: \$2.728.000.000 IPES: \$2.300.000.000 FDLC: \$1.900.269.366
Plazo:	Tres años contados partir de la suscripción de los representantes legales intervinientes
Fecha de suscripción:	31-07-2014
Acta de Inicio:	SIN

3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En lo relacionado con el Fondo de Desarrollo Local La Candelaria (FDLC), se Observa:

1- Incumpliendo del Principio contractual de Planeación soportado entre otros en los siguientes hechos:

- ✓ En las carpetas contentivas del convenio el FDLC presenta concepto técnico para la solicitud de viabilidad del convenio, sin anexar estudios previos, contrario a lo señalado en el numeral 7º del artículo 25 ley 80/93 y artículo 87 de la ley 1474/11.
- ✓ En acta de comité técnico de fecha 28-10-2014, la Arquitecta supervisor del IPES informa que realiza la entrega del cronograma para la realización de las siguientes actividades:
 - Tramite de licencia de construcción
 - Realización y firma del Otro si al convenio 117 de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Estudio de mercado para la adquisición de contenedores, para la reubicación temporal de los vendedores, comerciantes y vivanderos de la plaza.
- Solicitud de permisos de ocupación de espacio público para la reubicación temporal de los vendedores, comerciantes y vivanderos de la plaza.
- ✓ En oficio de la Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital del 18-11-2014 dirigido al Subdirector de Registro Inmobiliario se consigna: *“De acuerdo a lo mencionado anteriormente no se cuenta con soportes jurídicos independientes, debidamente registrados del área correspondiente a “Plaza de Mercado la concordia (área útil)” y de la correspondiente a “bienes de uso público (vías públicas)”, ; razón por la cual no es viable expedir certificación de cabida y linderos de cada una de estas áreas de manera independiente”*
- ✓ En oficio de los supervisores del convenio 117/14 con radicado 00110816-012731 del 28-10-2014 dirigido al contratista del contrato de Consultoría 1512/11, se le requiere la entrega de los planos arquitectónicos con los detalles constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica de las áreas libres correspondientes al proyecto.
- ✓ En concepto emitido por la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica para el Ortosi Modificadorio No 1, del 27-10-2014 se expresa: *“... es una justificación que frente a cualquier organismo de control evidenciaría planeación sin haber previsto antes de suscribirse el convenio la reubicación de los comerciantes; por lo tanto se recomienda que se justifique aduciendo solamente aspectos de revisión del presupuesto...”*
- ✓ Con oficio 00110816015126 de 30-12-2014 el director general (e) del IPES informa que el 26-12-2014 se radicaron los ajustes a la Curaduría Urbana No 4, para la obtención de la licencia de construcción.
- ✓ Oficio 2015-172-001488-2 del Subdirector de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización del IPES dando respuesta al derecho de petición de presidente de la JAL de la Concordia se lee: *“... la fecha exacta de la intervención de la plaza no se conoce a ciencia cierta, puesto que se está a la espera de la licencia de construcción que debe ser expedida en los próximos días, y después de la expedición de esta, se empezara por parte del Instituto de Patrimonio Cultural al proceso licitatorio el cual tendría una duración aproximada de tres meses”.*
- ✓ El 15-04-2015 la Curaduría Urbana No 4 expidió la licencia de construcción LC-15-4-0162.
- ✓ Con radicado 2015172004913-2 de 10-08-2015, el subdirector de diseño y análisis estratégico del IPES solicita reunión técnica del contrato de consultoría 1512 de 2011 con el fin de aclarar aspectos varios del contrato y que afectan el desarrollo del convenio 117 A de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- ✓ Con radicado 20151720072581 de 08-10-2015 el Alcalde Local (e) solicita su retiro del convenio 117/2014 por los inconvenientes presentados

2- A la fecha de realización de la presente auditoria, el convenio 117 A/2014 no cuenta con acta de inicio y no se ha realizado la reubicación de todas las entidades y personas implicadas en el objeto contractual.

Con lo anterior, se presume violación al régimen disciplinario, Artículo 34 Ley 734 de 2004, Ley 80 de 1993, y los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos son consecuencia de la falta de planeación y controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los responsables de los proyectos y demás servidores públicos. Estas situaciones crean riesgos que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos del FDLC, y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Del mismo modo dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en la toma de decisiones.

Evaluación de la respuesta del FDL de la Candelaria al informe preliminar

La observación presentada por el ente de control hace referencia específica al incumplimiento del principio de planeación soportado en todos y cada uno de los hechos relacionados, y hasta el momento no ha permitido la continuidad del proceso contractual, hecho no desvirtuado por el FDLC, adicionalmente como bien lo documentan las carpetas contentivas del contrato existente, en el FDLC no reposa toda la información necesaria para el buen seguimiento del proceso, responsabilidad, claramente asignada entre otras al FDLC al momento de iniciar el convenio. Por lo anterior en hallazgo se mantiene.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la entidad competente.

ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.6.1 3.7.1 3.8.1 3.9.1
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A	3.1.1 3.2.1 3.4.1 3.6.1 3.8.1 3.9.1
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$21.800.900 \$217.693.402 TOTAL \$239.494.302	3.1.1 3.2.1

N.A: No aplica.